

**7190** REAL DECRETO 432/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Jaime Sánchez Cortés.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Sánchez Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 10 y 28 de junio de 1978 y 17 de octubre de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Jaime Sánchez Cortés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7191** REAL DECRETO 433/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Francisco Toda Ferrán.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Francisco Toda Ferrán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 28 de enero de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de abril de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Francisco Toda Ferrán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7192** REAL DECRETO 434/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Viguim López.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Viguim López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 3 de abril de 1990, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año y tres meses de prisión menor, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Viguim López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7193** REAL DECRETO 435/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Raúl Visedo Elipe.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Visedo Elipe, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1990, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de noviembre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Raúl Visedo Elipe la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**7194** RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/101/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, anteriormente referenciado, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra Resolución de este Departamento de 4 de diciembre de 1992 sobre adjudicación a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», de contrato de adquisición de equipos de postproducción y estudio de color.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7195** ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 979/1990, promovido por don Manuel González Nieto.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1993,